

EL ESTADO DEL CASTILLO DE TÍSCAR EN 1414

El Rey Juan II desde Illescas, el 23 de abril de 1414 "...hace relación que el dicho Castillo estaba en gran peligro y muy cercano a los moros, y el Alcazarejo del derribado, por lo cual despoblado. Y aunque los Alcaydes daban veinte mil maravedís con la tenencia del, él se obligaba por servicio de Dios y del Rey de tenerlo por diez y seis mil reparado y poblado de los vecinos, y labrar cada año dos mil maravedís con que el Rey se lo diese por siete años"⁴⁴.

El Rey cesa alcaide de Tíscar a Juan de Morales y nombra en su lugar a Andrés González de Roa.

CRONOLOGÍA DE LOS ALCAIDES DE TÍSCAR DESDE 1376

El 21 de enero de 1376 era alcaide de Quesada y Tíscar Juan Ruiz de la Trapera, pero considerándolo rico y bien emparentado, fue sustituido por Juan de Morales. A este le sucedió Andrés González de Roa. En 1381 lo era Gonzalo Hernández de Molina, quien fue reemplazado por Juan Fernández de Pedrosa y Viedma. En 1383 sucede Ferrán Alfonso de Jódar. En 1414 vemos a Andrés González de Roa y en 1417 aparece Ruy Pérez de San Martín y Salazar. En 1419 sucede Fernán Rodríguez de San Martín, hijo del anterior, y en 1455 aparece Iñigo Molina de la Peñuela.

Otros alcaides famosos fueron Pero López de Dávalos, Lope García de la Peñuela, su hijo Alfonso de la Peñuela, Alfonso Gil de Zático (hijo del vilipendiado Pero Gil, IV Señor de Torreperogil), García Martínez de Baeza, Ferrán Martínez de Molina, Diego Salido, Alfonso Suárez de Padilla, Alonso Pérez de Arquellada, Pedro Rodríguez de los Cobos, y Andrés Fernández Salido.

La alcaidía de Quesada y Tíscar fueron suprimidas por los Reyes Católicos en carta al personero de Úbeda Juan Alonso de Arredondo y

⁴⁴ "Nobleza de Andalucía" pág. 620.

Valenzuela de fecha 29 de septiembre de 1492. Incorporado a la corona el Reino de Granada, el dicho personero aconseja a los Reyes la supresión de dichas alcaldías por considerar nula y sin sentido su continuación.

LA CIUDAD Y LA NOBLEZA CERCAN LA VILLA A SU COSTA

Dice Gonzalo Argote de Molina sobre ello: " Es la ciudad de Úbeda cercada de muralla muy fuerte y hermosamente torreada que le da mucha majestad y ornato". De ahí la denominación de "Ciudad de las Torres", por las muchas que la defendían. Argote continua:

" Fue hecha esta cerca y torres de ella, por el concejo y linajes nobles de Úbeda. Y aún afirman que los escudos de armas que se ven en algunas torres de ella, como son las bandas de los Mendozas con el Ave María, en otras un león, en otras un lobo arrimado a un árbol, en otras un castillo, son de algunos linajes principales que el aquel tiempo había en aquella ciudad, que a su costa hicieron parte de aquel edificio. De esto no tenemos otra memoria más del privilegio de franqueza que por esta razón les concedió el Rey Don Sancho, por el cual los vecinos de ella son libres de portazgo y montazgo en toda Castilla, de las mercaderías y ganados que llevasen a vender, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia, que dice así" :

" Sepan quantos esta Carta vieren, cómo nos Don Sancho (IV) por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarve, por fazer bien a los de Úbeda, que agora son como a los que serán adelante, e por muchos servicios que ficeron al Rey Don Fernando nuestro agüelo, que la ganó, y al Rey Don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, e fizieron a nos, e fazen, en nos cercar la villa de Úbeda. E porque nos pidieron merced el Concejo dobre dicho, franqueamos los que non den portazgo nin montazgo en ningunos lugares de todos nuestros Reinos de todas quantas mercaderías, nin de los ganados nin de quantas cosas traxeren, e llevaren de vn lugar a otro, salvo ende en Toledo, en Sevilla, y en Murcia ellos dando sus derechos en estos lugares sobredichos. E defendemos firmemente,

que ningunos no sean osados, de les prender por portazgo, nin montadgo, nin otro derecho ninguno, salvo por su deuda conocida, e por fiadura que ellos mesmos ayan fecho... E desto les mandamos dar esta nuestra Carta sellada con nuestro sello de plomo, en que pusimos nuestro nombre escripto con nuestra mano. Dada en Valladolid a diez días del mes de junio. Era de 1332 años". Año del Señor de 1294⁴⁵.

EL INFANTE DON PEDRO, EN ÚBEDA

Se trata de don Pedro, Señor de los Cameros, hijo de Sancho IV el Bravo, nacido en 1290 y muerto en la Vega de Granada en 1319. Este llega a Úbeda en 1315 en el mes de mayo acompañado del Maestre de Santiago don Diego Muñiz, del Arzobispo de Sevilla y del obispo de Córdoba⁴⁶.

También desde Úbeda en donde de ordinario acosaba a Ismael, rey de Granada, en 1316, reunió un fuerte ejército y fue contra Granada con cinco mil guerreros acompañado de los maestros de Santiago, Calatrava y Alcántara y los concejos del Reino de Jaén, así como del Arzobispo de Sevilla y obispo de Córdoba.

Llegaron hasta Granada talándole los panes, huertas y viñas, regresando a Jaén, haciendo una entrada en Cambil y Montejícar, quemando las huertas de los arrabales y regresando a Úbeda. En esta ciudad "tuvo aviso que del castillo y villa de Bélmez se hacia gran daño a los cristianos, y fue sobre ella, y cerco la y combatiola y conquistola... y volviéndose a Úbeda con esta victoria..."⁴⁷.

De Úbeda parten en 1319 junto al Maestre de Santiago frey Garcí Fernández de Turgiello, y frey Garcí López de Padilla, Maestre de Calatrava y el Maestre de Alcántara Ruy Velázquez y los concejos del Reino de Jaén "... y partió con ellos de la ciudad de Úbeda a cercar el castillo de Tíscar, que era la

⁴⁵ Iden iden pág. 322. Pese a la afirmación de Argote de Molina, la cerca de Úbeda se levantó a costa de la Corona y Ordenes Militares.

⁴⁶ "Crónica de Alfonso XI" capítulo 12 y 58.

⁴⁷ "Nobleza de Andalucía" pág. 370.

mayor fuerza que los moros tenían en España, y era señor de ella Mahomad Amdón. Y desde que a ella llegó, fue admirado de su fortaleza, y cerco, y aunque los caballeros la combatían cada día a pie, no la podían conquistar hasta que Dios fue servido que un hombre muy pequeño llamado Pedro Hidalgo, escudero del Maestre de Calatrava, subió de noche a la Peña Negra que estaba sobre la villa cerca del Castillo, matando a los diez moros que la velaban"⁴⁸.

EL INFANTE DON FELIPE CONFIRMA LOS PRIVILEGIOS A ÚBEDA Y OTORGA SU PERDÓN AL CONCEJO

El Infante don Pedro, hijo de Sancho IV y Señor de los Cameros, halla la muerte en la Vega de Granada en 1319. Alfonso XI pierde a su tutor.

Se plantea entonces la sucesión en la tutoría, inclinándose Úbeda en favor del Infante de Castilla don Felipe, hermano de don Pedro e hijo quinto de Sancho IV.

Revuelta Úbeda por las banderías de la nobleza ambiciosa, se registran violentos desórdenes. Llega hasta la ciudad Juan Sánchez Cornago con poderes para atajar los males, pero su aptitud es tan violenta y abusiva, que el Concejo de Úbeda tomándose la justicia por su mano, pone coto a los abusos de Sánchez de Cornago colgándolo en la Plaza del Mercado.

El Concejo comisiona a Pero Pérez, Lázaro Gil, Esteban Pérez y Pero García, para prestar obediencia al Infante don Felipe como tutor de su sobrino Alfonso XI, y a la vez darle noticia de los sucesos apuntados.

El Infante ratifica a Úbeda el uso de sus fueros y privilegios "... et cartas, et franquezas, et libertades, et buenos usos et costumbres que avedes de los reyes onde yo vengo..." En cuanto al revoltoso y ajusticiado Juan Sánchez dice el Infante don Felipe:

" Et otrosy, porque supe por verdad de cómo Johan Sánchez de Cornago, seyendo en vuestro lugar con pieza de gente que tenía... ficeron

⁴⁸ Idem pág. 371

muy gran alborozo et bollición et que repicare las campanas et corriera a piedras en pos de los nuestros offciales et de los ommes buenos y de la villa por los matar, en manera que los fizo foyr de la villa... et andando el Johan Sánchez con aquella gente robando la villa por la fazer perder al Rey, que Pero Díaz de Toledo et vos el dicho Concejo veyendo que era esto muy gran deservicio de Dios et del Rey et danno de vos todos... tomastes a vuestro pendón et que anfudiestes por la villa...".

Viendo la determinación del Concejo, los alborotadores huyen amparándose en las iglesias, pero preso Juan Sánchez fue ejecutado. El Infante dice que "... fallo que servisteis en ello mucho al Rey nuestro Sennor et la justicia que mandastes fazer en este Johan Sánchez que la fizisteis con derecho et como deviades..."⁴⁹.

El documento está fechado en Baeza el 15 de agosto de 1321.

UN SINGULAR PRIVILEGIO DE SANCHO IV

El Rey Don Sancho desde Palencia, el 21 de diciembre de 1286 privilegia a los vecinos de Úbeda para poder pasar a la jurisdicción de Baeza a pastar, pescar y cortar leñas sin pagar cosa alguna⁵⁰.

ALFONSO XI HACE DONACIÓN A ÚBEDA DEL CASTILLO DE QUESADA

Aunque Sancho IV había hecho merced a Úbeda de la villa de Quesada, la cesión no tiene efecto hasta el reinado de Alfonso XI. Este, desde Sevilla el 22 de enero de 1331 (era de 1369), cede al Concejo de Úbeda la villa y castillo de Quesada con plena jurisdicción⁵¹.

⁴⁹ Sección de pergaminos, carpeta número 3-8 A.H.Úbeda. La transcripción completa figura en "Joyas Bibliográficas", Madrid 1974.

⁵⁰ Idem.

⁵¹ Idem.

El anterior privilegio fue confirmado el 22 de agosto de 1369 por Enrique II⁵², y sobre ello nos dice Argote de Molina:

" De la villa de Quesada, que tantas veces fue ganada y perdida por los cristianos, hizo el rey merced a la ciudad de Úbeda, en quien ha permanecido hasta hoy, defendida por los de aquella ciudad con grande valor. Tiene en su archivo privilegio de esta merced dado en Sevilla en 22 de enero de 1331 años, que dice así:

" Don Alonso, etc. Sabiendo quantos buenos servicios vos el Concejo de nuestra villa de Vbeda fizisteis a los Reyes de donde venimos, e fazedes a nos. Y entendiendo que es nuestro servicio e de los reyes que después de nos vernán, e gran pro de la nuestra tierra, damos vos el nuestro Castillo de Quesada, que es cabo de Tíscar, assí como avedes por vuestro lugar de la Torre de Pero Gil, etc..."⁵³.

ORDENANZAS Y OBLIGACIONES DE LOS ALCAIDES DE QUESADA

Úbeda nombraba cada dos años a los alcaides de Quesada y Tíscar entre la nobleza (" que siempre fueron los más valerosos y principales de Úbeda").

Estos habrían de ser caballeros hijosdalgo y debían rendir juramento de cumplir y guardar las ordenanzas. Argote de Molina vio en el libro de cabildos de 1414 "a la foja 67" lo siguiente:

" Lo primero, que guardará el dicho lugar y el Alcázar y fortaleza de Quesada, después que fuera apoderado en ella. E lo fará rondar y velar de cada una noche, e lo defenderá de todos los contrarios y enemigos de nuestro Señor el Rey (que Dios mantenga) e de Vbeda a todo su leal poder.

Lo segundo, que en el Alcázar e en la fortaleza del dicho lugar non acogerá a ningún ome poderoso, nin a persona que sea sospechosa, de las que dichas son. E si oviere de acoger e recibir en el dicho Alcázar algún ome

⁵² Idem.

⁵³ "Nobleza de Andalucía" pág. 388.

poderoso, que lo reciba con tercero e non con más, e de vn día en adelante non le dexé estar en el dicho Alcàzar.

Lo tercero, que cada e quando que acaeciére, que nuestro Señor el Rey, que Dios mantenga, fuere al dicho lugar, que los acogerá en el dicho lugar, en lo alto e en lo baxo, de noche e de día, con pocos o con muchos, yrados o pagados.

Lo quarto, que obedecerá e cumplirá las cartas e mandamientos del dicho nuestro Señor el Rey, que Dios mantenga. Pero si algunas cartas le fueren mostradas, que sean en contra del privilegio de la donación, que a Vbeda fue hecha del dicho lugar, o contra el Fuero de la dicha ciudad, o contra derecho, o contra el pro común, que obedezca las dichas cartas con toda la mayor reverencia que pudiere, e deviere, e que embie las dichas cartas a Vbeda, o sus traslados, porque Vbeda responda. E si cumpliere, que requiera Vbeda a la merced del dicho Señor Rey sobre ello, o faga lo que entendiere, que más cumpla al servicio del dicho Señor Rey.

Lo quinto, que faga guerra e paz por mandado del dicho nuestro Señor el Rey, y consienta su Moneda, que vse della en el dicho lugar. Otrosí que mande e cumpla todas las coas, que buen Alcayde de Castillo debe guardar a su Rey, e a su Señor.

Lo sexto, que acogerá en el dicho lugar e fortaleza del al Conzejo de Vbeda, o algunos pocos o muchos, de noche o de día, yrados o pagados, e que cumplirá sus cartas e su mandato de la dicha ciudad, e de la Justicia de la dicha ciudad, e todos los ordenamientos que Vbeda fiziere, que los guardará, e los cumplirá, e que verná a los llamamientos, e emplazamientos de Vbeda quando lo llamaren e emplazaren. Otrosí que dará, e entregará el dicho lugar e fortaleza del a Vbeda, o a quien Vbeda mandare, quando y cada que gelo demandaren. E si lo que Dios no quiera, traspasase cualquier de las dichas cosas, e lo non cumpliere, que se por ello traidor, como aquel que trae Castillo, e mata Señor. Lo qual todo otorga de guardar e cumplir, haciéndole a él el Conzejo, e oficiales, e omes buenos de Quesada de le ayudar, a lo guardar, e

cumplir, e non seyendo contra el, e fizo juramento sobre señor de Cruz, e por los Sanctos Evangelios según derecho, de lo cumplir e guardar assí"⁵⁴.

PLEITO HOMENAJE DE QUESADA AL ALCAIDE

Por su parte, la villa de Quesada, rendía pleito-homenaje a Úbeda en la persona del alcaide de esta forma:

" Lo primero, que los vecinos e moradores de Quesada an de hazer pleyto omenage al dicho Alcayde en nombre de Vbeda, que ellos todos en uno, y cada uno de ellos le ayudarán en quanto pudieren y la fuerza los alcanzaren, y que el dicho Alcayde guarde e cumpla el dicho pleyto omenage que a nuestro Señor el Rey, que Dios mantenga, e a Vbeda fizo por el dicho lugar, e que non farán por ninguna manera lo contrario, y que le ayudarán a guardar e a defender el dicho lugar y la fortaleza del para servicio del dicho Señor Rey e de Vbeda. E que en dicho mi en hecho nin en consejo, non serán en contrario en toda su vida, nin en quebrantamiento del privilegio que Vbeda tiene de la donación del dicho lugar, ni en quebrantamiento del Fuero de Vbeda, y de sus buenos usos y de sus buenas costumbres, de que siempre usaron e acostumbraron vsar en los tiempos pasados.

Otrosí si por ventura el dicho Alcayde fuere negligente en algunas cosas, que en el dicho pleyto omenage se contienen, y non lo fiziere, o non lo quisiere fazer seyendo requerido por Vbeda, o por sus oficiales, que ellos lo cumplirán e farán lo que Vbeda les mandare, non embargante en dicho omenage, que agora de presente el dicho Alcayde por mando de Vbeda face.

Otrosí cuando y cada que Vbeda viniere, y sus oficiales, los oficiales por si, o cualquier o qualesquiera dellos, e Vbeda con su Pendón o con sus cartas que los recogerán y serán en los acoger, puesto que contradiga el Alcayde de noche o de día, con pocos o con muchos, en lo alto y en lo baxo. Y que les darán y entregarán el dicho Castillo y Alcázar de Quesada, y la fortaleza del dicho lugar, y serán obedientes a la Justicia de la dicha ciudad en

⁵⁴ "Nobleza de Andalucía" pág. 390.

lo que requiere al Fuero y al derecho, y a lo que los regidores de la dicha ciudad o la mayor parte en concordia ordenaren y mandaren.

Otrosí que guardarán el Señorío que Vbeda ha en dicho lugar, en quanto pudieren y de fuero y de derecho lo deben fazer. E si lo que Dios no quiera, fueren o pasaren o quebrantaren cualquier destas cosas, que sean por ello traydores cualquier o cualquiera personas que lo quebrantaren o lo pasaren, o lo non cumplieren. Y que en esta misma pena caiga cualquier o cualesquier personas de los que fueren en dicho, o en hecho o en consejo de lo pasar, o de lo quebrantar. Y este pleyto homenaje han de fazer por sí y en nombre y en voz en público Concejo de todos los vecinos y moradores del dicho lugar, que agora son también varones como mujeres, ansi los presentes como los que adelante vinieren a morar allí.

Otrosí el dicho Alcayde so cargo del pleito omenage que a Vbeda fizo, prometió y otorgó al dicho Concejo, oficiales y omes buenos de Quesada presentes y ausentes, varones y mujeres, de les ser buen Alcayde derecho y verdadero, e de los acoger en el dicho Castillo, así a los presentes como los que en adelante vinieren, a todos aquellos que el entendiere que les sean sin sospecha para guardar el pleyto omenage que tiene fecho con el dicho Concejo al dicho Señor Rey e a la dicha ciudad"⁵⁵.

LA REBELDÍA DE UN ALCAIDE

Había sido varias veces alcaide de Quesada Lope García de la Peñuela, quien excediéndose en sus atribuciones "tomó para si todos los derechos de Quesada y pidiéndole cuenta de ellos se ausentó de Quesada y dejó en su lugar a Alfonso de la Peñuela su hijo".

Por esta razón, el Concejo de Úbeda nombra alcaide de Quesada a Alonso Gil de Zático, hijo de Pero Gil, cuarto de este nombre. Esto sucedió en 1407.

Los tiempos cambian y vuelve de nuevo a la alcaidía Lope García de la

⁵⁵ "Nobleza de Andalucía" pág. 392.

Peñuela. Pero fueron tantas las quejas de los vecinos de Quesada y la poca obediencia de aquel alcaide al Concejo de Úbeda "... que juntándose en nueve de agosto de mil y cuatrocientos y catorce en cabildo general en la Torre de las Arcas casi toda la nobleza de Úbeda, de común consentimiento le quitaron y revocaron la Alcaydia, alzándole el pleyto omenage y proveyeron en ella a Garcí Martínez de Baeza"⁵⁶.

SUPRESIÓN DE LA ALCAIDÍA

Quedó suprimida el 29 de septiembre de 1492 por consejo del Personero de Úbeda Juan Alonso de Arredondo y Valenzuela a los Reyes Católicos, pues al finalizar la guerra de Granada dicha alcaidia se hacia innecesaria.

Isabel y Fernando desde Barcelona, el 27 de abril de 1493, ordenan que las antiguas rentas de la alcaidia de Quesada se invirtieran en adelante para pagarle al Corregidor de Úbeda mientras que los hornos de pan cocer pasaron a los vecinos de Quesada. Las tierras pertenecientes a la alcaidia fueron aquellas que al tiempo de la donación de Quesada a Úbeda no fueron repartidas a los moradores de aquella villa⁵⁷.

ESTANTE EN ÚBEDA EL MAESTRE DE SANTIAGO, SOCORRE EL CASTILLO DE SILES

Rota la tregua de los moros con Alfonso XI en 1332, Mahomad, rey de Granada, corre las tierras de Jaén sitiando el castillo de Siles, propio de la Orden de Santiago.

Hallándose a la sazón en Úbeda don Alonso Meléndez de Guzmán, Maestre de Santiago, escribe a las ciudades y concejos del obispado pidiéndoles ayuda. De Úbeda parte con mil hombres de a caballo y dos mil de

⁵⁶ "Nobleza de Andalucía" pág. 620.

⁵⁷ Original en pergamino, cuadernillo en cuatro hojas, letra gótica redondilla, Archivo Municipal de Simancas.

a pie socorriendo a Siles cuando casi estaba perdido. Ante tan aguerridas huestes, los moros se dan a la fuga abandonando el combate. El Maestre regresa a Úbeda victorioso llevando consigo numerosos cautivos y un rico despojo. Esto ocurrió en 1333⁵⁸.

ÚBEDA COMPRA ALBANCHEZ A RUY FERNÁNDEZ DE JAÉN

En 1338 Albanchez era señorío de Ruy Fernández de Jaén, conocido también por Ruy Fernández de Jódar. " El cual dicho castillo es sobre el Val de Bedmar allende Ximena, y de Santisteban, y sobre el río de Garcíez, el cual había sido de Ximén Pérez. Y en 20 de enero de este año le vendió Juan Fernández Gallego por poder de Ruy Fernández de Xódar al Concejo de Úbeda, por autoridad del Rey por su carta dada en Plasencia que dice así:

Don Alonso etc. Al concejo de Vbeda salud y gracia. Sepades que por razón que nos supimos, que Ruy Fernández de Jaén quería vender el Castillo de Albanchez, e nos dixeron que lo querían comprar algunos homes, que si aquellos lo comprasen no recibirades dellos buena vecindad, nos por esto, y porque el Castillo nos cae en comarca y campo para vos más que para otro ninguno, tuviéramos por bien se lo comprar para vos el dicho Concejo por quince mil maravedís... Fecha el dicho día veinte de enero, refrendada de Pero Hernández de Cámara, y rubricada de Gil Fernández, Pedro Alonso Maestreescuela, Juan de Zambrana, Pero Alonso Pérez, oficiales del Rey. Y fue entregado el dicho Castillo al Concejo de Úbeda, en la qual escritura hay memoria de Pero Caro y Pero Fernández de Tauste, y de Pero de Medina, y haber sido el dicho Castillo de Ximén Pérez"⁵⁹.

⁵⁸ "Nobleza de Andalucía" pág. 400.

⁵⁹ Iden pág. 404. Se conserva el pergamino en la carpeta número 5, A.H.Úbeda, fecha en Albanchez el 25 de febrero de 1338, y la confirmación de Alfonso XI en Guadalajara el 18 de septiembre de 1338, caja número 4.